



**Ayuntamiento de  
ZUHEROS  
(Córdoba)**

Expediente: 28/2019

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS**

Las subvenciones para la rehabilitación de viviendas tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas, agrupadas en fila o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, contribuyendo a financiar la ejecución de actuaciones incluidas en la base sexta de las Bases reguladoras, resulten necesarias para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, así como de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.

### **PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar estas subvenciones las personas **propietarias o arrendatarias** cuando acuerden costear las obras a cambio del pago de la renta. Los **ingresos** de la unidad de convivencia (***conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas***) residentes tendrá que ser **inferiores a 5,50 veces el IPREM (IPREM 2018: 7.519,59)** . Asimismo, no podrán haber obtenido una ayuda para la misma vivienda en los 3 años anteriores.

### **PRESENTACION DE SOLICITUDES**

**Plazo:** 2 de Julio hasta el 1 de agosto de 2019 inclusive.

**Documentación:** Formulario **Anexo I e Informe Técnico**.

Tanto el formulario de solicitud y subsanación Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán obtener en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: [Http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html)

### **Lugar de presentación:**

- \*\_Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía en <https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/>. **4**
- \* **Registro General del Ayuntamiento de Zuheros**
- \* **Demás Lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

## **REQUISITOS DE LA VIVIENDA**

Para solicitar esta subvención, la vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser **domicilio habitual y permanente** de los propietarios o arrendatarios.
- **No** pueden estar calificados urbanísticamente **como fuera de ordenación**.
- Debe tener una **superficie útil superior a 36 m<sup>2</sup>**.
- Tiene que estar **finalizada antes de 1996**, salvo excepciones.
- Tiene que presentar unas **condiciones de seguridad estructural y constructiva** que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con ésta.
- **No** tener la consideración de **infravivienda**.
- Disponer **de informe técnico que acredite los requisitos y la necesidad de acometer las obras, con fecha anterior a la solicitud de la subvención.**

**IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.** Con carácter general se subvencionará el:

- **40%** del presupuesto protegible.
- **75%** del presupuesto protegible en caso de unidades de convivencia residente con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM o residentes con discapacidad o mayores de 65 años en obras de accesibilidad.
- **25% de los honorarios profesionales**, con un límite de 500 euros, para unidades de convivencia residente con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

Asimismo, las cuantías de las subvenciones tendrán los siguientes **límites en función del tipo de obra:**

Tipo de obra	Importe por vivienda				Jóvenes en pequeños municipios	Bien de interés Cultural
	General	Discapacidad	Discapacidad Severa	Ingresos inferiores a 3 IPREM		
Conservación	3.000 €			7.500 €		
Accesibilidad						
Accesibilidad y Conservación	8.000 €	14.000 €	17.000 €		+ 25%	+ 1.000 €
Eficiencia Energética	12.000 €	18.000 €	24.000 €			

**OBRAS SUBVENCIONABLES:** Se indican algunos ejemplos de posibles obras subvencionables (la relación detallada de las obras subvencionables se encuentra recogida en la disposición sexta del anexo II de las bases reguladoras):

- Obras de **conservación**: son aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, incluyendo actuaciones en cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías. Así como las que se realicen en relación a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e



**Ayuntamiento de  
ZUHEROS  
(Córdoba)**

Expediente: 28/2019

higiene.

- Obras para la **mejora de utilización y de accesibilidad**: son aquellas obras que impliquen la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual. Así como, cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios interiores de la vivienda. Además, la instalación de elementos de información que permitan mejorar la orientación en la vivienda, dispositivos electrónicos de comunicación o sistemas de domótica que favorezcan la autonomía personal, sobre todo de las personas mayores o con discapacidad.
- Obras para la **mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad**: son obras que tienen por objeto la mejora de la envolvente térmica del edificio mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos. Así como, la instalación o mejora de sistemas de acondicionamiento térmico y producción de agua caliente sanitaria. o la instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables reduciendo el consumo energético de la vivienda. Es importante destacar que para que estas obras resulten subvencionables, se debe conseguir una reducción entre un 20 y 35%, dependiendo de la zona climática, de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética.

**INFORMACIÓN** En la web de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/rehabilitacion/paginas/rehabilitacionviviendas.html>

### **Normativa**

- [Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)

\*Orden de 17 de Junio de 2019 por la que se efectua la convocatoria en regimen de concurrencia competiitva, de subenciones para la rehabilitació nde vieivndas en la Comunidad Autonoma de Andalucía en el ejercicio 2019

- [Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.](#)
- [Real Decreto 106/2018, de 9 de Marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.](#)